



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento de Guairá, República del Paraguay, a los 07 días del mes de enero del año 2022, entre la **GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ**, representada por el Señor Gobernador **DR. JUAN CARLOS VERA BÁEZ**, con domicilio sobre las calles Gral. Díaz e/ San Roque González de Santacruz, en adelante **LA GOBERNACIÓN** y la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, representada por el Señor Intendente Municipal **DR. MAGIN BENÍTEZ BENÍTEZ** con C.I. N° 3.621.787, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio sobre las calles Gral. Díaz entre Mcal. López y Mcal. Estigarribia convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ** y **LA MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA**, dentro del actual año fiscal y en proceso de su ejecución presupuestaria anual, deciden llevar adelante los trabajos de apertura, reparación y mantenimiento de caminos y calles vecinales, dentro del Municipio de Villarrica, mediante la mutua cooperación entre las instituciones, las comisiones vecinales y los vecinos de la ciudad.

SEGUNDA: La **GOBERNACIÓN** otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** el uso de varios equipos viales, consistente en máquinas pesadas y camiones volquetes de propiedad de la **GOBERNACION DE GUAIRÁ**.

TERCERA: El equipo vial se le entregará a la **MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA** en el estado en que se encuentra. El mantenimiento, resguardo y seguridad quedará bajo la dependencia y absoluta responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**. Las averías o desperfectos mecánicos por el uso, serán responsabilidad de la **GOBERNACIÓN**.

CUARTA: La provisión de combustibles y lubricantes quedará a cargo de ambas instituciones, tanto para las máquinas de la **GOBERNACIÓN**, como para las maquinas del **MUNICIPALIDAD** si las hubiere, indistintamente según recursos disponibles en cada institución.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 1 año, a partir de la fecha de suscripción, el cual podrá ser renovado de común acuerdo.

SEXTA: La **GOBERNACIÓN** podrá disponer del equipo vial cuando éste lo considere necesario a fin de cubrir otras necesidades en el Departamento.

SEPTIMA: En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación, en dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

